



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIRECCIÓN DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 7 6 2  
LITUECHE, 24 MAR 2014

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo n° 65 letra E)

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de entregar una buena cobertura de salud para la comuna de Litueche.
- Que el Hospital de Litueche tiene un déficit de ambulancias para el traslado de pacientes críticos.
- Que el departamento de salud municipal de la ilustre Municipalidad de Litueche fue beneficiado con una ambulancia Mercedes Benz 0 Kilometro.
- Que el departamento de salud cuenta con dos ambulancias en buenas condiciones.
- El acuerdo de concejo n° 17 del año 2014, en sesión n° 45 del 19 de Febrero del 2014 en el cual se acordó la entrega en comodato al servicio de Salud O'Higgins para el Hospital de Litueche la ambulancia Mercedes Benz ZV 53-54
- El acta de entrega de fecha 19 de febrero firmada por la máxima autoridad Comunal Don René Acuna Echeverría y el Director del Hospital de Litueche Dr. Rodrigo Albornoz Serquiera.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente comodato que a continuación se señala.

En Rancagua, a 11 de febrero de 2014, entre La Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representado por el su Alcalde don René Acuña Echeverría RUT 11.631.592-0, Domiciliado en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, quien en adelante se denominará "El Comodante" y por otra, el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director(S), Dr. Enrique Ferreira Reyes, RUT N° 7.467.455-0, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 609 comuna de Rancagua, quien en adelante se denominará "El Comodatario" quienes vienen en celebrar un contrato de comodato, en los términos que pasan a exponerse:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche es dueña de un vehículo tipo Ambulancia, Marca Mercedes Benz, modelo SPRINTER 308 CDI 2.1 año 2007, color Blanco, N° Motor 61198770052394, N° Chasis 8AC9036617A953530, Año de Fabricación 2007, Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, del Servicio de Registro Civil e Identificación PPU: ZV.5354-6.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, los comparecientes con el objeto cooperar conjuntamente en las mejoras de las prestaciones de salud, especialmente en el tiempo de reacción en caso Urgencias, y del traslado de los pacientes desde el Hospital de Litueche hacia otros recintos asistenciales, y respecto del cual son destinatarios especialmente los sectores más vulnerables, es que La Ilustre Municipalidad de Litueche, actuando representada por el Alcalde de su Comuna Don René Acuña Echeverría, conforme a la Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio, Elección de Alcalde y

Enrique Ferreira Reyes, según consta en la Resolución Exenta 79 de fecha 13 de Enero de 2014, de esta Dirección de Salud, el vehículo individualizado en la cláusula anterior, recibéndolo, a su plena conformidad y satisfacción, en el estado en que actualmente se encuentra, lo que es conocido y aceptado expresamente por "El Comodatario."

**TERCERO:** "El Comodatario" deberá utilizar el vehículo exclusivamente con el fin de desarrollar sus labores propias de Servicio de Salud, tendientes a la satisfacción de las necesidades relativas a la salud de la comunidad en general, quedando absolutamente prohibido darle un uso diferente del señalado. Se deja establecido que el vehículo se destinará para su uso en el Hospital de Litueche. Debiendo para ello emplear el mayor cuidado en la conservación del vehículo, siendo por lo tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo que se da en comodato, como asimismo cualquier modificación o cambio estructural del vehículo entregado, deberá necesariamente contar con la debida autorización escrita de "El Comodante."

**CUARTO:** Será de cargo exclusivo de "El Comodatario" todos los gastos que signifiquen la reparación total del vehículo hasta su puesta en marcha y su adecuación para su efectiva circulación. Para tal efecto, podrá recibir donaciones u otras que sean beneficiosas para el vehículo.

**QUINTO:** "El Comodatario" se obliga a regularizar y mantener vigente el Permiso de Circulación del vehículo efectuando el pago anual de una vez, o en cuotas según su conveniencia económica, mientras perdure el presente contrato, así como también responderá hasta de la culpa levisima en el cuidado y conservación del vehículo. Además se Obliga a tomar los seguros respectivos del vehículo, seguro obligatorio y seguro particular por daños y responsabilidad civil.

**SEXTO:** "El Comodatario" a contar de la fecha de entrega material del vehículo que quedará consignada en la respectiva acta de entrega, será única responsable de cualquier infracción al tránsito y del pago respectivo de las multas por este concepto, además de responder hasta de la culpa leve en un eventual accidente o colisión de cualquier naturaleza, ante interposición de querrelas infracción ales, penales y demandas civiles en que se vea involucrado, o sea parte el vehículo objeto del comodato, desligando de cualquier responsabilidad a "El Comodante.". Además se obliga realizar las mantenciones del vehículo de acuerdo a la pauta del fabricante en servicios autorizados de la marca, para el caso de que el vehículo aun tenga algún tipo de garantía. Se hace presente que el vehículo incluye todo su equipamiento y que las partes declaran conocer.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, serán también causal de término del presente contrato, ejecutar por parte de "El Comodatario" cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Utilizar el Vehículo para fines distintos al de Salud Pública para el cual fue entregado.
- b) Dejar de efectuar o no pagar todas las mantenciones obligatorias, cambios de aceite, neumáticos, filtros y cualquier otro inherente, o no realizar las reparaciones que sean necesarias, conforme lo indique el fabricante del vehículo y en un taller que de garantías de seriedad y responsabilidad.
- c) El Incumplimiento de cualquier otra obligación que impone este contrato.

**OCTAVO:** El presente contrato comenzará a regir a contar de la entrega material del vehículo y previa dictación de la resolución aprobatoria del contrato, debiéndose levantar acta al efecto suscrita por funcionarios de ambas instituciones comparecientes. El comodato se entiende por un periodo de 10 años, prorrogables en forma sucesiva y automática, por iguales periodos, si ninguna de las partes le pusiere término anticipadamente. Para el caso que fuere "El Comodatario", deberá comunicarlo mediante carta certificada en un plazo no inferior a 30 días y proceder dentro del mismo plazo a la restitución material del vehículo bajo

**NOVENO:** La personería del Dr. Enrique Ferreira Reyes, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante consta en la Resolución Exenta, 79 de 13 de enero de 2013 de esta Dirección de Salud. Por otra parte la Personería de Don René Acuña Echeverría RUT 11.631.592-0, emana de la Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio, Elección de Alcalde y Acta de Proclama de la Comuna de Litueche, y del Decreto Exento de Nombramiento del Alcalde N° 2.612 del 6 de Diciembre de 2012.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales. El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Comodatario" y los restantes en poder de "El Comodante."

2.- **Entreguese** copia de este comodato al departamento de salud municipal, secretaria municipal y Hospital de Litueche

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*[Handwritten signature]*  
**MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaría Municipal



*[Handwritten signature]*  
**RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde